



Bruselas, 10 de noviembre de 2015  
(OR. en)

13922/15

EF 199  
ECOFIN 840  
SURE 29  
UEM 398

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	13531/15 + COR 1
Asunto:	Plan de Acción de la Comisión para la creación de la unión de los mercados de capitales - Conclusiones del Consejo (10 de noviembre de 2015)

---

En el anexo se remite, para conocimiento de la Delegaciones, las Conclusiones del Consejo relativas al Plan de Acción de la Comisión para la creación de la unión de los mercados de capitales, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3421, celebrada el 10 de noviembre de 2015.

**Conclusiones del Consejo relativas al Plan de Acción de la Comisión para la creación de la unión de los mercados de capitales**

El Consejo:

1. RECUERDA sus Conclusiones del 19 de junio de 2015 sobre una Unión de los Mercados de Capitales<sup>1</sup>, en las que se anima a la Comisión a elaborar un plan de acción exhaustivo, específico y ambicioso para construir la unión de los mercados de capitales como palanca para incrementar el empleo, el crecimiento y la inversión.
2. ACOGE FAVORABLEMENTE la adopción por la Comisión del Plan de Acción para la creación de una unión de los mercados de capitales<sup>2</sup> con un planteamiento gradual basado en un análisis exhaustivo, así como la presentación, efectuada por la Comisión, de un primer conjunto de medidas que incluye propuestas e iniciativas más concretas<sup>3</sup>; y HACE HINCAPIÉ en la importancia de mantener el impulso también a largo plazo, con un programa concreto y ambicioso destinado a promover la actuación en curso.

---

<sup>1</sup> Doc. 10148/15

<sup>2</sup> Doc. 12263/15

<sup>3</sup> Propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas comunes sobre la titulización y se crea un marco europeo para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012; propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión; documento de consulta sobre los bonos garantizados, consulta sobre los fondos de capital riesgo y sobre los fondos de emprendimiento social, convocatoria de datos sobre el marco normativo de la UE en materia de servicios financieros.

3. RECUERDA que la unión de los mercados de capitales (UMC) es un importante pilar del Plan de Inversiones de la Comisión para promover el empleo y el crecimiento en Europa, al dar continuidad al enfoque de tres complementos (saneamiento presupuestario favorable al crecimiento, reformas estructurales, inversión), así como al eliminar las barreras injustificadas para la inversión transfronteriza y diversificar las fuentes de financiación, con lo que respalda en particular la financiación de infraestructuras y presta apoyo a las pymes.
4. SUBRAYA la relevancia de la UMC en su calidad de proyecto de importancia compartida para la UE de 28 Estados miembros, y como prioridad para completar la Unión Económica y Monetaria<sup>4</sup>, SE CONGRATULA de la oportunidad que brinda que todos los Estados miembros, incluidos aquellos cuyos mercados de capitales presentan un menor grado de desarrollo, saquen provecho de unos mercados financieros más amplios y HACE HINCAPIÉ en los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, así como de preservación de la estabilidad financiera y la protección de los inversores, que todas las iniciativas relacionadas deberán respetar.
5. RECUERDA que unos mercados transfronterizos de capitales que funcionen bien propician la transmisión fluida de la política monetaria y facilitan una mayor compartición de riesgo privado, contribuyendo así a incrementar la capacidad de recuperación de la UE de 28 miembros, incluida la zona del euro, frente a los choques.
6. APOYA en consecuencia los siguientes ámbitos prioritarios, con inclusión de los especificados por la Comisión:
  - incrementar la variedad de fuentes de financiación disponibles para todas las empresas, en particular las pymes y las empresas de mediana capitalización, procedentes de mercados financieros de menor o mayor tamaño, incluidas las pymes innovadoras y de alto potencial de crecimiento, y apoyándose en soluciones de éxito para conectarlas con una base más amplia de posibles inversores. Esto debería lograrse utilizando un enfoque equilibrado basado, entre otras cosas, en iniciativas impulsadas por el mercado y en la autorregulación del mercado cuando resulte procedente y adecuado, así como en iniciativas legislativas en caso de que barreras injustificadas exijan una intervención del legislador, y, especialmente, impulsando los flujos de trabajo en ámbitos como la Directiva sobre el folleto, el capital riesgo, la financiación participativa, las colocaciones privadas, las «miniobligaciones», los nuevos mercados de pymes en expansión y la información de las pymes en materia de crédito;

---

<sup>4</sup> Realización de la Unión Económica y Monetaria en Europa: informe de los cinco Presidentes.

- garantizar un entorno normativo adecuado para la inversión sostenible a largo plazo y la financiación de la infraestructura de Europa, con inclusión de medidas orientadas a atraer capital privado con el fin de lograr los objetivos del Plan de Inversiones para Europa, y evaluar y apoyar la evolución de los mercados financieros que contribuya a la sostenibilidad medioambiental;
- aumentar la inversión y las opciones de que disponen los inversores institucionales y los inversores minoristas en un marco de adecuada protección de los inversores, empezando por la publicación, en el último cuatrimestre de 2015, de un Libro Verde centrado en los servicios financieros minoristas y los seguros, así como mediante trabajos exploratorios sobre los méritos potenciales de un marco europeo para planes de ahorro individual a largo plazo, tales como pensiones personales de «tercer pilar»;
- incrementar la capacidad de préstamo de los bancos, en particular la de prestar a las pymes, especialmente creando un marco adecuado para revitalizar una titulización sencilla, transparente y normalizada, así como mediante trabajos exploratorios sobre los méritos potenciales de un marco europeo para los bonos garantizados, sobre la base de los regímenes nacionales que funcionan bien, abordando la cuestión de los préstamos fallidos y garantizando un trato proporcionado para las entidades de crédito, en particular las más pequeñas, que sea coherente con el mercado único;

- garantizar la coherencia, la consistencia y el impacto acumulativo de las reformas financieras en la financiación de la economía real; y
  - examinar y dismantelar las barreras transfronterizas injustificadas que se oponen al desarrollo de los mercados de capitales en la totalidad de los veintiocho Estados miembros, incluso, cuando proceda, en el ámbito de la compensación y liquidación y otras estructuras de mercado, y también alcanzando (mediante los grupos de trabajo adecuados en materia de fiscalidad) soluciones pragmáticas para obstáculos fiscales muy persistentes como, por ejemplo, la doble imposición vinculada a los actuales regímenes de retención fiscal, considerando debidamente al mismo tiempo las correspondientes implicaciones respecto de la estabilidad financiera y los regímenes jurídicos nacionales.
7. INSTA a la rápida adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas comunes sobre la titulización y se crea un marco europeo para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012, así como del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, con el objetivo de revitalizar los mercados de titulización, incrementando así la capacidad de préstamo de los bancos y permitiendo que se canalicen de manera eficiente hacia la economía real fondos procedentes de entidades no bancarias y preservando la estabilidad financiera, al tiempo que se reduce el exceso de confianza en las calificaciones exteriores, y se mantiene una sensibilidad adecuada frente al riesgo.
8. ESPERA CON INTERÉS la propuesta de la Comisión destinada a revisar la Directiva sobre el folleto, con el fin de que se facilite y abarate para las empresas la obtención de financiación en los mercados públicos, eliminando requisitos excesivamente gravosos al tiempo que se mejora la protección de los inversores, y prestando especial atención a la información pertinente y comprensible.

9. DESTACA la importancia de preservar los objetivos de la legislación financiera en materia de estabilidad financiera , la protección de los consumidores y de los inversores y el mercado único, incluso mediante el código normativo único, al tiempo que toma buena nota de la intención de la Comisión de revisar este corpus legislativo para garantizar la coherencia, la consistencia interna y la proporcionalidad, y ESPERA CON INTERÉS en consecuencia el resultado de la convocatoria de datos efectuada por la Comisión sobre el marco normativo de la UE en materia de servicios financieros; y APOYA el mantenimiento de un entorno normativo estable en la UE.
10. INVITA a la Comisión, en el contexto de las revisiones sectoriales pertinentes, a que evalúe el impacto de los regímenes de los terceros países, incluida la equivalencia y el reconocimiento mutuo, en las actuales normativas sobre la estructura de los mercados de capitales europeos y la competitividad de la industria financiera europea, así como el acceso efectivo a los mercados de los terceros países.
11. ANIMA a la Comisión a que consulte sin demora a los Estados miembros con miras a detectar barreras para el desarrollo del mercado único de capitales, al que hace referencia el Plan de Acción, relacionadas con la legislación sobre insolvencia de las empresas. ACOGE CON AGRADO la intención de la Comisión de presentar, sobre la base de dichas consultas y teniendo en cuenta debidamente la complejidad de los asuntos involucrados y la necesidad resultante de adoptar un enfoque equilibrado, una propuesta destinada a garantizar, respetando plenamente los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, que se aborden los principales obstáculos detectados relacionados con la insolvencia de las empresas, basándose en las mejores prácticas y en los marcos nacionales de adecuada eficacia. De manera específica, OBSERVA la posible necesidad de establecer, en caso necesario, un marco temporal razonable para completar los procedimientos de insolvencia, incrementar la transparencia sobre los posibles resultados de los procedimientos de insolvencia en toda la UE y mejorar el acceso a posibilidades tempranas de reestructuración supeditadas a análisis más detallados.
12. INVITA a la Comisión a presentar lo antes posible el resultado y posible actuación consecutiva en relación con su estudio sobre los aspectos transfronterizos en materia de responsabilidad e inhabilitación de administradores de empresas.

13. TOMA NOTA de que puede resultar necesario que la Comisión analice las posibles barreras en otros ámbitos pertinentes como, por ejemplo, la legislación sobre valores, antes de que se adopten medidas en dichos ámbitos con objeto de facilitar en mayor grado la inversión transfronteriza.
14. HACE HINCAPIÉ en la conclusión de la Comisión en el sentido de que las próximas medidas hacia la unión de los mercados de capitales pueden adoptarse basándose en los mandatos existentes de las Autoridades Europeas de Supervisión (AES). RECONOCE la necesidad de que las AES se afanen por reforzar la convergencia en materia de supervisión, cuando proceda mediante procedimientos de revisión inter pares y, si resulta necesario, de coordinación reforzada, que especifiquen aquellos casos en los que un enfoque más colectivo puede hacer que mejore el funcionamiento del mercado único de capitales, y que comprendan incluso iniciativas de las autoridades nacionales competentes; y RESALTA la necesidad de que todas las autoridades nacionales apliquen las normas financieras de la UE de manera plena y coherente a fin de garantizar los más altos niveles de conducta e integridad en todo el mercado de capitales de la UE.
15. TOMA NOTA de la importancia del proyecto de la Comisión de seguir analizando, en un Libro Blanco, a más tardar para mediados de 2016, la gobernanza y la financiación de las AES, teniendo debidamente en cuenta el papel europeo que desempeñan.
16. RECONOCE la necesidad de revisar el marco de la UE para preservar la estabilidad financiera, a fin de tener presentes los posibles riesgos que rebasen la dimensión del sector bancario.

17. REAFIRMA el compromiso de los Estados miembros con la perspectiva a largo plazo de una auténtica unión de los mercados de capitales, el objetivo de un nivel más elevado de integración financiera y una financiación reforzada de los mercados de capitales junto con un incremento de la financiación bancaria, lo que conducirá así a una estructura de financiación más equilibrada entre la financiación de las empresas de la UE mediante acciones y la financiación mediante deuda, así como a la aplicación efectiva de las medidas acordadas en materia de UMC a escala nacional; y, con esta disposición de ánimo, ESPERA CON INTERÉS colaborar con la Comisión para elaborar un plan de trabajo destinado a detectar las barreras existentes para la libre circulación de capitales y las maneras de eliminar las más perjudiciales e injustificadas de tales barreras. ESPERA CON INTERÉS, asimismo, debatir en los foros adecuados la propuesta de la Comisión destinada a abordar el sesgo entre la financiación mediante la deuda y la financiación mediante acciones en la fiscalidad; e INVITA a la Comisión a proseguir el debate público sobre la capacidad de la industria financiera de la UE de contribuir al éxito de la UMC.
18. ANIMA a la Comisión y a los Estados miembros a centrarse en abordar la cuestión del aumento de los conocimientos financieros de los futuros inversores y otros agentes del mercado, lo que reviste importancia para el éxito global y equilibrado del proyecto de la UMC.
19. ACOGE FAVORABLEMENTE la intención de la Comisión de elaborar una estrategia para facilitar asistencia técnica a los Estados miembros cuando la necesiten para reforzar capacidades específicas de los mercados nacionales de capitales.
20. INVITA a la Comisión a que informe al Consejo cada seis meses como mínimo a través del Comité de Servicios Financieros y del Comité Económico y Financiero, y a que le facilite una evaluación basada en pruebas de los progresos realizados en la construcción de la unión de los mercados de capitales, también sobre la base de indicadores fundamentales y pruebas fehacientes.